



PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA RFETA

LÍNEA 1 Y LÍNEA 2





ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO	1
2. SOLICITUD Y REQUISITOS DE ACCESO DE LOS DEPORTISTAS	2
2.1. Solicitud y acceso a línea 1 del Programa de Alto Rendimiento	2
2.2. Solicitud y acceso a la línea 2 del Programa de Alto Rendimiento	3
3. DESARROLLO DE PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO	4
3.1. Línea 1 del programa	4
3.1.1. Objetivos	4
3.1.2. Órgano responsable	5
3.1.3. Funcionamiento	5
3.1.3.1. Período de transición	5
3.1.3.2. Periodo de Consolidación	5
3.1.4. OBJETIVOS	6
3.1.5. Desarrollo	6
3.2. Línea 2 del programa (grupo de entrenamiento CAR de Madrid)	6
3.2.1. Objetivos	6
3.2.2. Órgano responsable	7
3.2.3. Duración de la inclusión en el Programa	7
3.2.4. Funcionamiento	7
3.2.5. Desarrollo	7
4. NORMAS GENERALES	2
4.1. Derechos de los deportistas	2
4.1.1. Línea 1	2
4.1.2. Línea 2	2
4.2. Obligaciones de los deportistas	2
4.2.1. Línea 1	2
4.2.2. Línea 2	3
5. NORMAS DISCIPLINARIAS	4
5.1. Comisión Disciplinaria	4
5.2. Procedimiento Disciplinario	5



Consejo
Superior de
Deportes



Comité
Paralímpico
Español



5.3.	Faltas leves	5
5.3.1.	<i>Se consideran faltas leves</i>	5
5.3.2.	Sanciones	6
5.4.	Faltas graves:	6
5.4.1.	<i>Se consideran faltas graves</i>	6
5.4.2.	Sanciones	6
5.5.	Faltas muy graves:	7
Estas faltas conllevarán a apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.....		7
5.5.1.	<i>Se consideran faltas muy graves</i>	7
5.5.2.	Sanciones	7
<i>Las que establezca en su resolución de expediente disciplinario, el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA</i>		7
6.	ANEXO 1: aceptación de la inclusión en el Programa de Alto Rendimiento	8
ANEXO 1. ACEPTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO		8



1. OBJETO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO

El entrenamiento de los deportistas que participan en competiciones de alto nivel precisa de programas específicos dentro de centros que cuenten con buenas instalaciones, servicios y los mejores medios técnicos.

Con el fin de atender esta necesidad, no solamente en el ámbito del alto nivel, sino también para la preparación y detección de futuras promesas deportivas, el Programa de Alto Rendimiento se divide en dos líneas de actuación:

- **Línea 1**
Línea de trabajo dirigida a deportistas que han pertenecido, o pertenecen, a los distintos equipos nacionales y que se encuentran fuera de la disciplina del grupo de entrenamiento del CAR de Madrid.
- **Línea 2**
Línea de trabajo dirigida a los deportistas becados (internos y externos) de la Residencia Blume y que entrenan en el CAR de Madrid.

Este Programa de Alto Rendimiento permite, por un lado, que los deportistas de la Línea 1 reciban por parte del cuerpo técnico la ayuda necesaria para garantizar su preparación y la mejor planificación posible de los entrenamientos y competiciones. Por otro lado, los deportistas de la línea 2 podrán centrarse más en su preparación y en su entrenamiento, sin preocuparse de viajes, dietas y trámites federativos o administrativos, pues existen figuras dentro del organigrama de la residencia que se encargarán de estas circunstancias, liberando de ello al propio deportista.

Para los deportistas de la Línea 2, el presente documento, en su apartado 4.2.2 y en todos los puntos del apartado, constituye una normativa de Régimen Interno propio donde están reflejados todos los servicios y normas básicas de funcionamiento, con el objetivo de velar por el buen funcionamiento del programa, y posibilitar la consecución de los objetivos planteados.

2. SOLICITUD Y REQUISITOS DE ACCESO DE LOS DEPORTISTAS

2.1. Solicitud y acceso a la línea 1 del Programa de Alto Rendimiento

La solicitud de acceso a esta línea del Programa de Alto Rendimiento podrá realizarla:

- El cuerpo técnico de la RFETA
- Centros de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Tecnificación Deportiva reconocidos por el CSD
- Las Federaciones Autonómicas que cuenten con programas de Tecnificación Autonómica reconocidos por el CSD y/o por la RFETA

Requisitos mínimos de acceso a la línea 1

El deportista deberá, al menos, cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Haber formado parte de alguno de los equipos nacionales de arco recurvo (absoluto, júnior o cadete)
- Pertenecer a algún Centro de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Tecnificación Deportiva reconocido por el CSD
- Pertenecer a algún Programa de Tecnificación, Autonómico o Nacional, reconocido por el CSD y/o la RFETA

El Cuerpo Técnico de la RFETA podrá proponer algún deportista de forma puntual, siempre y cuando sea de interés por su progresión deportiva.

Plazo de presentación de solicitudes y resolución

El deportista deberá presentar la solicitud correspondiente, acompañada por su currículum deportivo, según la correspondiente convocatoria anual.

Cada temporada, la RFETA abrirá un plazo para solicitar la inclusión de deportistas a esta línea del Programa de Alto Rendimiento, durante el mes de septiembre, a través de una convocatoria pública en su página web. Finalizado este plazo, la Comisión Técnica de la RFETA asignará las plazas a los candidatos, dando a conocer el listado de deportistas que integrarán el grupo de trabajo de esta “línea 1” cada temporada.

Una vez los deportistas reciban la confirmación de inclusión en esta línea del programa, deberán remitir, en un plazo máximo de 15, días el Anexo 1 del presente documento debidamente cumplimentado.



2.2. Solicitud y acceso a la línea 2 del Programa de Alto Rendimiento

Entre los objetivos de la política deportiva del Consejo Superior de Deportes (CSD) está el dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de una resolución anual se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la residencia «Joaquín Blume» de Madrid, para la temporada correspondiente, ajustándose a las disposiciones generales que se explican en la convocatoria.

Finalidad de la convocatoria

La subvención consiste en la concesión de becas para la residencia «Joaquín Blume» y tiene por objeto facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés, dando la posibilidad de tener su lugar de residencia en el propio Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Madrid donde, a su vez, contarán con numerosos servicios de apoyo (asesoramiento y seguimiento académico, psicológico, biomédico, etc.), consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.

Naturaleza de las becas

Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención, servicios de lavandería, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: E.S.O. (2º, 3º y 4º), Bachillerato, educación para adultos, ciclo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general), Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor - programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral, con valoraciones y controles biomédicos).

Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: alimentación (desayuno y almuerzo o cena), y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, adultos, ciclo de Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general), Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor - programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral, valoraciones y controles biomédicos).

Beneficiarios

Serán beneficiarias las FFDDEE, que solicitarán las becas para los deportistas españoles de alto rendimiento de su especialidad deportiva. Éstas cumplimentarán, de manera individual, las peticiones correspondientes (formularios de solicitud publicados en la página web del CSD).

Solicitudes

Las FFDDEE, sobre la base de su proyecto deportivo para el CAR de Madrid, solicitarán becas para los deportistas incluidos en dicho proyecto, en una relación ordenada según los criterios que se incluyen en el apartado correspondiente de la resolución de la convocatoria.





Plazo de presentación de solicitudes y resolución

El plazo de presentación de solicitudes, así como su resolución, vendrán determinados por la convocatoria oficial de la resolución del CSD y el procedimiento fijado en ésta.

Una vez que el CSD comunique a la RFETA la asignación de becas para la temporada, ésta informará a los deportistas implicados de la adjudicación de su beca, así como de la fecha de incorporación a la disciplina de entrenamientos del grupo del CAR de Madrid. Adicionalmente, deberán remitir, en un plazo máximo de 15 días, el Anexo 1 del presente documento, debidamente cumplimentado.

La beca del CAR dará comienzo durante la primera quincena del mes de septiembre (el día que establezca la resolución de la convocatoria), y finalizará el 31 de julio del año siguiente.

En el caso de que un/a arquero/a desee modificar la fecha de incorporación o salida de la concentración, o pretenda abandonar temporalmente la concentración (por motivos personales, académicos, etc.), deberá dirigir una petición por escrito a la Comisión Técnica de la RFETA con la mayor antelación posible, explicando los motivos e indicando las fechas para las que solicita su ausencia. La Comisión Técnica de la RFETA se compromete a responder en el menor plazo de tiempo posible.

Si, por exigencias del calendario de competiciones, algún arquero/a debe permanecer concentrado del 1 al 31 de agosto en el CAR, la RFETA correrá con los gastos de su alojamiento y manutención.

3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO

3.1. Línea 1 del programa

3.1.1. Objetivos

- Establecer conexión con el Programa de Tecnificación Deportiva (en adelante PTD).
- Supervisión y control de los deportistas de categoría junior y sénior de modalidad Olímpica.
- Renovación generacional de los equipos nacionales.
- Posibilidad de incorporación al grupo del CARD de Madrid.
- Establecimiento de los criterios de selección de todas las categorías para este programa.
- Brindar la oportunidad a las Federaciones Autonómicas de poder proponer deportistas para este programa, siempre que cuenten con programas de Tecnificación Autonómica reconocidos por el CSD.
- Posibilidad de ser incluido en un Centro de Tecnificación, si no perteneciera a ninguno, mediante convenios con las Federaciones Autonómicas que tengan Centros de Tecnificación.

3.1.2. Órgano responsable

La Comisión Técnica de la federación será la responsable del control y gestión del programa del Proyecto Deportivo de la RFETA, junto con el Programa de Alto Nivel (equipos nacionales).

La Dirección Deportiva (DD en adelante) y la Dirección Técnica (DT en adelante) coordinarán, junto con el Equipo Técnico de la RFETA, el resto de los programas del Proyecto Deportivo de la RFETA, principalmente por medio del Programa de Tecnificación Deportiva y los Centros de Tecnificación Autonómica.

3.1.3. Funcionamiento

3.1.3.1. Periodo de transición

- En este programa podrán solicitar su inclusión aquellos deportistas que pertenezcan al Programa de Tecnificación y pasen a categoría junior, así como los deportistas de categoría sénior que hayan formado parte de los equipos nacionales, o aquellos deportistas que, por su trayectoria deportiva, puedan ser incluidos en este programa.
- Durante este periodo de transición, los deportistas recibirán supervisión técnica, por parte de los técnicos de la RFETA, en colaboración con los técnicos del Centro de Tecnificación, en caso de que pertenecieran a alguno.
- Los técnicos de la RFETA propondrán qué deportistas deben ser convocados para participar en las concentraciones que se realicen a lo largo del año en el CARD de Madrid. Las Federaciones Autonómicas, o sus respectivos Centros de Tecnificación, facilitarán la continuidad del trabajo de estos deportistas, garantizando las mejores condiciones posibles para su entrenamiento.
- La D.D. y la D.T. se encargarán de valorar la propuesta del equipo técnico de la RFETA, así como de las Federaciones Autonómicas, y de seleccionar a los deportistas que finalmente participarán en las concentraciones en el CARD de Madrid.
- El técnico responsable de estas concentraciones será el técnico que la RFETA tenga designado para el grupo de entrenamiento del CARD de Madrid.
- Después de este primer año, el equipo técnico de la RFETA seleccionará qué deportistas son incluidos finalmente en el Programa de Alto Rendimiento.

3.1.3.2. Periodo de Consolidación

- Durante dos años, o más, los deportistas incluidos en este programa serán supervisados por la D.D. y la D.T. de la RFETA, estableciendo un programa de entrenamientos acorde a sus necesidades.

3.1.4. Objetivos

- Mejorar el nivel deportivo del deportista.
- Continuidad de los deportistas consolidados en el Alto Rendimiento y Alto Nivel.
- Proponer a deportistas de clase júnior para la asignación de una beca en el CARD de Madrid (en casos puntuales, excepcionales y debidamente justificados, la RFETA podrá proponer deportistas de clase cadete).
- Formar parte del equipo nacional, garantizando así la renovación generacional.
- Formación técnica continua de los deportistas para su futura incorporación al cuerpo técnico de las distintas Federaciones Autonómicas.

3.1.5. Desarrollo

- Los deportistas (junto a su técnico, si lo tuviesen) incluidos en el programa de Alto Rendimiento serán concentrados, como mínimo cada dos meses, para asistir al CARD de Madrid, con el fin de supervisar su entrenamiento y preparación. Este periodo podrá verse reducido, bien por la convocatoria del propio equipo técnico del programa, o bien por el propio deportista.
- Esta supervisión será desarrollada por el equipo técnico de la RFETA, con el fin de evaluar el seguimiento del deportista durante la temporada.
- Durante el periodo comprendido entre las distintas concentraciones, la Comisión Técnica de la RFETA estará pendiente de la evolución del deportista para asegurarse de que el programa establecido por el equipo técnico se cumple, resolviendo cualquier incidencia que pudiera dificultar el cumplimiento del mismo.

3.2. Línea 2 del programa (grupo de entrenamiento CARD de Madrid)

3.2.1. Objetivos

- Supervisión y control de los deportistas del grupo permanente de entrenamiento del CARD de Madrid.
- Renovación generacional de los equipos nacionales.
- Posibilidad de incorporación a los distintos equipos nacionales.
- Establecer los criterios de acceso a esta línea del programa. Propuesta de becas para deportistas internos/externos en la residencia Joaquín Blume de Madrid.
- Supervisión y control de los deportistas del grupo permanente de entrenamiento del CARD de Madrid.

Todos estos objetivos tienen como finalidad principal la formación integral del deportista, con el fin de garantizar su permanencia en el Alto Nivel a largo plazo. Esto quiere decir que la etapa del deportista en este programa está planificada, inicialmente, para dos Ciclos Olímpicos.

3.2.2. Órgano responsable

- La Comisión Técnica de la federación será la responsable del control y gestión de esta línea del Programa de Alto Rendimiento.
- La D.D. y la D.T. coordinarán, junto con el cuerpo técnico del grupo de entrenamientos del CAR de Madrid, el trabajo diario y la conciliación deportiva y académica.

3.2.3. Duración de la inclusión en el Programa

La Comisión Técnica de la RFETA propondrá a los deportistas incluidos en la Línea 2 del programa para que permanezcan en el programa durante al menos dos temporadas, siempre y cuando no cometan faltas graves o muy graves, atendiendo a lo tipificado en el presente documento, en el Reglamento Disciplinario de la RFETA o en el reglamento de régimen interno disciplinario de la Residencia Joaquín Blume.

La permanencia en esta línea del programa será, inicialmente, de dos Ciclos Olímpicos. Tras la conclusión de este periodo, el deportista pasará de la Línea 2 a la Línea 1 del Programa de Alto Rendimiento para garantizar su permanencia en el Alto Nivel.

En caso de que el deportista desee seguir perteneciendo a la Línea 2, podrá prorrogar su continuidad a petición propia. Tras recibir su petición, la Comisión Técnica valorará los argumentos expuestos por el deportista, su rendimiento y su evolución deportiva hasta la fecha para estudiar la aprobación de dicha prórroga.

3.2.4. Funcionamiento

A través de concentración permanente del grupo de trabajo del CAR de Madrid, de acuerdo con la planificación establecida por el técnico responsable.

3.2.5. Desarrollo

- Planificación de la temporada y de los entrenamientos por parte del responsable Técnico del grupo del CARD de Madrid.
- Conciliación de la formación académica con la inclusión en este programa.
- Asistencia multidisciplinar para el desarrollo integral del deportista. El grupo de entrenamiento estará dirigido por un cuerpo técnico, designado por la RFETA, compuesto por:
 - Dirección Deportiva
 - Dirección Técnica
 - Entrenador/a principal
 - Psicólogo/a
 - Preparador/a físico/a
 - Fisioterapeuta
 - Nutricionista

4. NORMAS GENERALES

En este punto del programa se desarrollarán los derechos y obligaciones de los deportistas integrados en la Línea 1 y Línea del 2 del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA.

4.1. Derechos de los deportistas

4.1.1. Línea 1

- Ayuda para la planificación del entrenamiento técnico, físico y psicológico.
- Asesoramiento y asistencia técnica (fundamentalmente a través de plataformas online).
- Asistencia a concentraciones puntuales convocadas por la Comisión Técnica para esta línea del Programa. Estas concentraciones, así como el número de actuaciones que se llevarán a cabo cada temporada, vendrán recogidas en la correspondiente convocatoria anual en base al presupuesto asignado a este programa de la RFETA.
- Asesoramiento médico, fisioterapéutico y nutricional a través del cuerpo técnico del CAR de Madrid.

4.1.2. Línea 2

- Planificación del entrenamiento técnico, físico y psicológico.
- Asesoramiento y asistencia técnica en formación continua.
- El deportista será beneficiario de una beca en el régimen que determine su convocatoria (interno o externo), desarrollándose esta en concentración permanente, durante la totalidad de la duración de su beca en el CAR de Madrid.
- Asistencia a concentraciones puntuales convocadas por la Comisión Técnica para esta línea del Programa.
- Seguimiento médico, fisioterapéutico y nutricional a través del cuerpo técnico del CAR de Madrid.
- Prioridad en la asistencia biomédica y utilización de los servicios médicos que ofrece el Consejo Superior de Deportes a través del Centro Médico del C.A.R. de Madrid.
- Uso y disfrute de todas las instalaciones del CAR según el Reglamento de régimen interno de la Residencia Joaquín Blume.



- Conciliación y ayuda en la gestión de la vida deportiva y académica
- Uso de material específico para el entrenamiento y la alta competición. La Real Federación Española de Tiro con Arco facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de la adecuada preparación deportiva del deportista, responsabilizándose éste del cuidado y la devolución del material que se le haya asignado durante la duración de su beca, cuando le sea requerido, debiendo hacerse cargo del coste en caso de pérdida o deterioro del mismo.
- La RFETA se hará cargo de los costes de desplazamiento incurridos en la incorporación y salida del periodo de concentración de aquellos deportistas concentrados fuera de su Comunidad Autónoma, además de aquellos desplazamientos vinculados con la incorporación del deportista a la beca, las vacaciones de verano y las vacaciones de Navidad. Se entenderá por periodo de concentración las fechas que comprenden la duración de la Beca del CAR de Madrid.

Siempre que sea posible, los medios de desplazamiento serán los propios y, en su defecto, se priorizarán los medios de transporte público a excepción del avión, al que solamente podrán recurrir aquellos deportistas cuya residencia se encuentre a más de seiscientos (600) kilómetros de distancia.

La liquidación de gastos de los viajes correspondientes se presentará en base a la normativa establecida (<https://www.federarco.es/impresos-y-tramites/993-documento-liquidacion-gastos-individuales-rfeta>)

4.2. Obligaciones de los deportistas

4.2.1. Línea 1

- El deportista comunicará a la Comisión Técnica de la RFETA los técnicos con los que trabaja, para poder coordinar la planificación y seguimiento.
- Cumplir la planificación programada, que previamente habrá sido consensuada entre la Comisión Técnica y los técnicos del deportista.
- Asistir a las concentraciones puntuales a las que sea convocado.
- Comunicar cualquier incidencia que se produzca y que impida el cumplimiento con la programación, así como enviar los informes que le sean solicitados por la Comisión Técnica de la RFETA como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.

- El deportista deberá correr con los gastos de desplazamiento a las actuaciones que se lleven a cabo, y la RFETA asumirá el coste de personal técnico, así como alojamiento y manutención.

4.2.2. Línea 2

- El deportista estará obligado a trabajar, única y exclusivamente, con los profesionales que componen el cuerpo técnico del grupo de entrenamiento del CAR de Madrid.
- El deportista deberá desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos en el proyecto deportivo de la RFETA para el grupo de entrenamiento del CAR de Madrid.
- La programación del entrenamiento establecida por el responsable técnico asignado, que será visada por la Comisión Técnica de la RFETA, será de obligado cumplimiento por parte del deportista, debiendo cumplir con los horarios fijados y con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.
- El deportista tiene la obligación de participar en todas las competiciones del calendario nacional establecidas en la programación, además de participar en todas las pruebas internacionales para las que sea seleccionado con el equipo nacional, salvo autorización expresa y justificada de la Comisión Técnica de la RFETA.
- En caso de no poder asistir a las competiciones y controles técnicos previstos, el deportista informará de manera directa, o a través del entrenador nacional responsable, justificando debidamente el motivo de su no asistencia a la Comisión Técnica de la RFETA, que adoptará las medidas oportunas.
- Si el deportista desea participar en competiciones no previstas en la planificación deportiva establecida por la Comisión Técnica de la RFETA deberá comunicarlo al entrenador responsable para obtener la autorización pertinente.
- Sesiones de entrenamiento diarias:
se establecerán dos sesiones de entrenamiento técnico y una sesión de entrenamiento físico diarias, todas de obligado cumplimiento. Al comienzo de la temporada se realizará una reunión con el deportista para establecer los horarios más convenientes y asegurar la conciliación académica.
- Horarios: el deportista deberá estar preparado para comenzar la sesión de entrenamiento a la hora establecida. Esto quiere decir que deberá acudir a la instalación con la suficiente antelación para preparar el material necesario para la sesión. De este modo no se empleará tiempo de la propia sesión para acometer este tipo de preparativos.

- El uso de dispositivos móviles durante las sesiones de entrenamiento estará totalmente prohibido. En el caso de que la sesión requiera el uso del dispositivo para realizar el registro de datos o puntuaciones, deberá ser autorizado por el técnico responsable. Si el deportista necesitara, en un momento puntual, usar el dispositivo móvil por un motivo justificado, deberá comunicarlo al técnico responsable.
- Ausencia o abandono voluntario de la sesión de entrenamiento: si el deportista no pudiera acudir a una sesión de entrenamiento, o debiera ausentarse en el transcurso de la misma, deberá comunicarlo al responsable técnico correspondiente y a la Dirección Técnica de la RFETA.
- El deportista deberá facilitar a la Dirección Técnica de la RFETA un calendario con las fechas de exámenes tan pronto como su centro de estudios se las comunique. De esta forma, el cuerpo técnico podrá realizar los ajustes pertinentes en la programación de sus sesiones de entrenamiento.

NORMAS DISCIPLINARIAS

No podrá sancionarse a ningún arquero por una infracción no tipificada en el Estatuto Orgánico, Reglamento de Disciplina o en el presente documento, con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

Para la imposición de cualquier sanción disciplinaria deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en las normas definidas en este documento y, subsidiariamente, en el Reglamento de Disciplina de la RFETA.

Todos aquellos actos que se estimen constituyan una negligencia en relación al comportamiento en el ámbito deportivo pueden ser objeto de sanción.

La comisión de las faltas tipificadas en este documento, o en el Reglamento de Disciplina de la RFETA, serán motivo suficiente para que la Comisión Técnica emita informe de solicitud de apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

Las faltas podrán ser de carácter leve, graves o muy graves.

4.3. Comisión Disciplinaria

La Comisión Disciplinaria, cuyas funciones se establecen en el artículo 34 de estas normas, estará formada por los siguientes miembros:

- Comisión Técnica de la RFETA
- Un representante de los deportistas que integran el grupo de entrenamiento permanente del CAR de Madrid, comenzando por el de mayor antigüedad, siempre y cuando no sea infractor o parte de la falta, en cuyo caso se elegirá al siguiente de mayor antigüedad, y así sucesivamente.
- Responsable del servicio de Psicología de la RFETA.



El presidente de la Comisión Técnica de la RFETA (o en su ausencia, cualquier otro miembro de la citada Comisión) ostentará la Presidencia de la Comisión.

4.4. Procedimiento Disciplinario

- Las sanciones leves y graves serán impuestas por la Comisión Disciplinaria, para lo que previamente solicitará informe a la Dirección Técnica de la RFETA (responsable del grupo de entrenamiento del CAR de Madrid) y al técnico responsable del área dónde se haya cometido la falta. Recibidos los informes, se concederá audiencia al interesado.
- Las sanciones muy graves serán impuestas por el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA, previa apertura del oportuno expediente disciplinario y de conformidad con el Reglamento de Disciplina de la RFETA:
 - a) Una vez conocidos los hechos, de oficio o a instancia de parte, la Comisión Técnica nombrará un/a instructor/a, que deberá pertenecer al cuerpo técnico de la RFETA. Una vez realizadas las averiguaciones correspondientes, el instructor/a elevará un informe al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.
 - b) A la vista del informe, el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA determinará los procedimientos a seguir de acuerdo con su normativa vigente.

4.5. Faltas leves

A criterio de la Comisión Técnica, las faltas pueden considerarse de rango superior por reiteración de las mismas.

4.5.1. Se consideran faltas leves:

- Falta de puntualidad (entrenamiento, reuniones, comidas, etc.)
- Dejadez en el cuidado del material
- Falta de atención o desidia
- No comunicar con prontitud todo lo que concierne al grupo, o aquello que entorpezca la dinámica del mismo
- Producir molestias a los compañeros y residentes en el lugar de concentración y/o competición
- Faltas de respeto entre los compañeros y al personal técnico
- Cualquier acto u omisión injustificada que perturbe el normal desarrollo del entrenamiento o el cumplimiento de la planificación

4.5.2. Sanciones

Se considerarán circunstancias agravantes para la calificación de las faltas la intencionalidad y la reincidencia. Asimismo, se considerará como atenuante el arrepentimiento espontáneo.

Las sanciones respecto a las faltas leves podrán ser las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Expulsión temporal del entrenamiento. La duración de la expulsión dependerá de los agravantes o atenuantes que se den en la comisión de la falta.

4.6. Faltas graves

4.6.1. Se consideran faltas graves:

- El desacato o desobediencia formal y público al cuerpo técnico de la RFETA, a la Dirección o a los miembros y/o personal de los distintos órganos de la Residencia del CAR de Madrid
- Hacer uso indebido del mobiliario y enseres de las instalaciones deportivas del CAR de Madrid
- Las faltas continuadas de corrección, compostura y aseo
- Perturbar reiteradamente el entrenamiento y descanso de los compañeros
- Las ofensas y vejaciones producidas a los compañeros o al cuerpo técnico de la RFETA, cuándo por su entidad no sean consideradas como faltas muy graves
- Causar graves daños o deterioros en las instalaciones, material y servicios de la Residencia o del CAR de Madrid por imprudencia
- Aquellas actuaciones intencionadas que, por su naturaleza y consecuencias, alteren gravemente la convivencia en el entrenamiento cuando no sean constitutivas de falta muy grave
- La comisión de tres faltas leves en una misma temporada, aunque sean de distinta naturaleza

4.6.2. Sanciones

- Expulsión temporal del entrenamiento. Si el deportista pertenece a la Línea 2 del Programa de Ato Rendimiento, se le expulsará también de la Residencia Blume. La duración de la expulsión dependerá de los agravantes o atenuantes que se den en la comisión de la falta, por lo que tendrá una duración de entre dos semanas y un mes.



4.7. Faltas muy graves

Estas faltas conllevarán a apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA

4.7.1. Se consideran faltas muy graves:

- La comisión de un acto u omisión tipificado como delito en el Código Penal
- La sustracción de material y objetos cedidos o propiedad de la RFETA y/o de compañeros
- La tenencia y/o uso de armas (a excepción del propio arco), la tenencia y/o consumo de alcohol y/o sustancias tóxicas, estupefacientes o dopantes, así como su distribución
- La promoción o realización de novatadas, así como cualquier acción que atente gravemente contra la intimidad, la orientación sexual o la dignidad de la persona o que perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida residencial

4.7.2. Sanciones

Aquellas que establezca en su resolución de expediente disciplinario, el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.



5. ANEXO 1: aceptación de la inclusión en el Programa de Alto Rendimiento

**ANEXO 1
ACEPTACIÓN DE LA INCLUSIÓN
EN EL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO**

D/Dña:, mayor de edad (o auxiliado por su padre o tutor), con domicilio en, provisto de D.N.I nº..... en su calidad de arquero de la especialidad de, ACEPTA la presente Normativa de funcionamiento del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA.

La firma de esta aceptación es condición necesaria para la inclusión en dicho programa de la RFETA.

En a de 202....

FIRMA DEL DEPORTISTA

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI: